



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

12 de noviembre de 2025

Número 219

csv: BOA20251112035

## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### **VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

**RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2025, del Servicio Provincial de Huesca, sobre la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de instalación parque fotovoltaico "FV Filada" de 1000kW, promovida por Desarrollos de la Angula, SL, en el término municipal de Berbegal, provincia de Huesca. Expediente de referencia G-H-2024-014.**

#### Antecedentes de hecho

Primero.- Solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto.

Con fecha 8 de mayo de 2024, la sociedad Desarrollos de la Angula, SL, presenta en el Servicio Provincial de Huesca proyecto de ejecución y el resto de documentación con objeto de obtener la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de la planta fotovoltaica "FV Filada" de 1000 kW.

Segundo.- Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial procede en fecha 7 de junio de 2024 al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación parque fotovoltaico "FV Filada", asignándole número de expediente G-H-2024-014. Siendo la fecha de admisión a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, el 8 de mayo de 2024.

Tercero.- Con fecha 7 de junio de 2024 el Servicio Provincial de Huesca emite resguardo justificativo de tramitación conjunta de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción. Con fecha 3 de febrero de 2025 la Directora General de Energía y Minas emite Resolución relativa al otorgamiento de la protección frente a cualesquiera afecciones energéticas, establecida en el artículo 67.4 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, respecto de la instalación "Filada", ubicada en el término municipal de Berbegal (Huesca), formulada por la empresa Desarrollos de la Angula, SL.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

12 de noviembre de 2025

Número 219

csv: BOA20251112035

Cuarto.- Información pública, audiencia y alegaciones, tramitación ambiental.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que establece que siempre que no estén sometidas a evaluación de impacto ambiental y no se solicite declaración de utilidad pública, no se requerirá trámite de información pública para la autorización administrativa de instalaciones de producción de potencia igual o inferior a 1 MW, su transformación y sus líneas de evacuación, ni instalaciones de tensión nominal igual o inferior a 66 kV.

Dentro del trámite se solicita informe a los siguientes organismos:

- Edistribución Redes Digitales, SLU, que emite informe favorable en fecha 14 de junio de 2024, el cual se traslada al promotor, que da su conformidad el 28 de junio de 2024.
- Unidad de Desarrollo Rural del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Huesca, que mediante nota interior de fecha 2 de agosto de 2024 emite informe favorable en el que se indica que no se aprecia interferencia del proyecto con los trabajos que se están llevando a cabo en esa unidad en materia de concentración parcelaria, transformación o modernización de regadíos, proyectos de obras. Tampoco se aprecia incompatibilidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 6/2023, por lo que no se plantean objeciones al proyecto. Se traslada dicho informe al promotor para su conocimiento, que da su conformidad con fecha 27 de septiembre de 2024.
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, que emite informe favorable condicionado de 2 de agosto de 2024 (referencia: INAGA/500306/20H/2024/04648), que se traslada al promotor, quien muestra su conformidad con fecha 30 de septiembre de 2024.
- Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca, que emite informe favorable condicionado de fecha 26 de septiembre de 2024, el cual se remite al promotor, que da su conformidad con fecha 14 de octubre de 2024.
- Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, Sección de Minas, que mediante nota interior de fecha 8 de octubre de 2024 informa que no existen dentro de la poligonal de la instalación de referencia derechos mineros en vigor. Se da traslado de dicho informe al promotor para su conocimiento.
- Ayuntamiento de Berbegal, cuyo Servicio de Urbanismo emite informe favorable condicionado de fecha 3 de abril de 2025, respecto a la licencia de obras del parque fotovoltaico "Filada" y su infraestructura de evacuación. Entre los condicionados, se prescribe incluir medida visuales correctoras,



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

12 de noviembre de 2025

Número 219

csv: BOA20251112035

recomendando plantar árboles perimetralmente al ámbito de la actuación. Se traslada dicho informe al promotor que da su conformidad con fecha 29 de octubre de 2025.

Mediante escrito registrado el 10 de octubre de 2025, el promotor aporta Acuerdo del Pleno de Ayuntamiento de Berbegal celebrado el 30 de junio de 2025, en el cual acuerda declarar de interés público o social el proyecto parque fotovoltaico "Filada" y su infraestructura de evacuación, con una serie de prescripciones, a las cuales da su conformidad el 10 de octubre de 2025.

- Subdirección de Urbanismo de Huesca, que remite Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el 28 de mayo de 2025, en el que se informa lo siguiente:

El uso proyectado sería autorizable como actuación de interés social que ha de ser emplazada en el medio rural, siempre y cuando el Ayuntamiento aprecie la concurrencia de dicho interés. En cuanto a las características de la instalación, ésta podría considerarse compatible a efectos urbanísticos, siempre y cuando la separación del centro de seccionamiento cumpla con los retranqueos mínimos establecidos en las NNSSPP.

De dicho informe se da traslado al promotor, que presta su conformidad al mismo mediante escrito de 11 de junio de 2025.

Es de aplicación el artículo 14.5 del Decreto Ley 2/2016, de 30 de agosto, “Transcurridos los plazos mencionados en este artículo sin la correspondiente emisión de los informes solicitados a los organismos y entidades indicados y sin que el interesado haya realizado alegaciones, se proseguirán las actuaciones, entendiéndose que no existen objeciones al proyecto”.

## Fundamentos de derecho

Primero.- La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico y sus instrucciones técnicas complementarias; Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores; Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

12 de noviembre de 2025

Número 219

csv: BOA20251112035

tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09.; el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.- Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la "FV Filada" de 1000 kW, promovida por Desarrollos de la Angula, SL, en Berbegal (Huesca), se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.
- Consta el documento de fecha 2 de enero de 2024, remitido por Edistribución a Desarrollos de la Angula, SL, en el que le comunican los permisos de acceso y conexión a la red de distribución, para la instalación de la "FV Filada" que evacuará en el punto de conexión situado en el tramo de MT de la Línea de Berbegal perteneciente a la SET "Peralta". Las coordenadas UTM del punto de conexión (X,Y,Huso): (747125.97,4648706.63,30).
- Consta acredita la capacidad legal, técnica y económica del titular.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.- Otorgar la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de la planta fotovoltaica "FV Filada" de 1000 kW, promovida por Desarrollos de la Angula, SL, en el término municipal de Berbegal (Huesca), según:



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

12 de noviembre de 2025

Número 219

csv: BOA20251112035

- Proyecto de ejecución parque fotovoltaico "Filada" y su infraestructura de evacuación, suscrito por D.<sup>a</sup> Isabel del Campo Palacios, Ingeniera Industrial, colegiada número 3420 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, visado el 8 de mayo de 2024, con número de visado VD01877-24A.
- Número Expediente: G-H-2024-004.
- Peticionario: Desarrollos de la Angula, SL. (CIF: B10775450).
- Instalación: Planta solar fotovoltaica "Filada".
- Término municipal y ubicación: Planta fotovoltaica (PFV): polígono 8 parcela 44, término municipal de Berbegal.
- Referencias catastrales: PFV: 22072A00800044.
- Línea evacuación: 22072A00800046; 22072A00809005.
- Potencia placas/de inversores/instalada: 1,3 MWp/ 1 MW/ 1MW.
- Potencia a evacuar (permiso acceso y conexión): 1 MW.
- Superficie: 4,81 ha.
- Implantación: sobre suelo con estructura metálica de seguimiento solar a un eje norte-sur.

La instalación fotovoltaica se compondrá de:

- Estructura metálica de seguimiento solar a un eje norte-sur horizontal modelo Monoline + 1P de PVH o similar con dos tipos de configuraciones: de 60 (1Vx60) módulos por seguidor y de 30 (1Vx30) módulos por seguidor (4 seguidores con configuración 1V30 y 36 de 1V60).
- 2.280 módulos de 570 Wp, marca Trina Solar modelo TSM-DEG19RC.20 Vertex, dispuestos en 76 cadenas en paralelo.
- Conductor empleado para la conexión entre las cadenas de los módulos y los inversores del tipo, ZZ-F/H1Z2Z2-K 1,8 kV, de sección y material 2 x 1 x 4/6 mm<sup>2</sup> Cu.
- 8 inversores, marca Sungrow, modelo SG125HX o similar, de 125 KW de potencia unitaria.
- A 4 inversores se conectan 9 cadenas de 30 módulos en serie y a los otros 4 inversores se conectan 10 cadenas de 30 módulos en serie.
- Conductor empleado para la conexión de los inversores con el cuadro de baja tensión del centro de transformación del tipo XZ1 0,6/1 kV, de sección y material 3x1x185mm<sup>2</sup> Al.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

12 de noviembre de 2025

Número 219

csv: BOA20251112035

- Centro de Transformación (CT), en edificio prefabricado que albergará un transformador de 1.000 KVA, con conexión Dyn11 y relación de transformación 0,8/25 kV, un cuadro de baja tensión con protecciones (conductores para conexión del cuadro baja tensión con el transformador tipo XZ1 0,6/1KV 3x(3x240 mm<sup>2</sup>) Cu), transformador de servicios auxiliares de 10 kVA y la aparenta de media tensión (celda de línea con interruptor seccionador en carga, celda de protección del transformador con interruptor automático todas motorizadas).
- Línea de evacuación subterránea de 25 KV, desde la celda de línea del Centro de Transformación hasta la celda de línea del Centro de Seccionamiento. Conductor, RHZ1, XLPE 3x1x240mm<sup>2</sup> Al 18/30 KV y longitud 105 metros.
- Centro de Seccionamiento (CS), en edificio prefabricado de hormigón monobloque, con dos puertas de acceso independientes para propiedad compartida.
  - Parte de la instalación privada: Celda de línea con interruptor-seccionador, celda de medida, celda de protección con interruptor con automático y protecciones, celda de remonte y celda de protección con fusibles y transformador de tensión para servicios auxiliares. Armario de medida. Relé de protección indirecta con baterías incorporadas.
  - Parte de la instalación a ceder a la empresa distribuidora: Celda de línea con interruptor-seccionador para conexión de la compañía con la instalación privada, dos celdas de línea con interruptor-seccionador para entrada y salida de línea que incorporan mecanismos motorizados para su telemundo. Celda de protección con fusibles y transformador de tensión para servicios auxiliares. Cuadro de baja tensión con protecciones. Armarios de telemundo y telecontrol.

Parte de la instalación a ceder a la empresa distribuidora:

- Línea de evacuación subterránea de 25 kV de doble circuito desde las celdas de línea (entrada - salida) del CS hasta la doble conversión aéreo- subterránea en el punto de conexión afectado por la sustitución del apoyo número 28 (objeto de este expediente) de la LAMT "Berbegal" 25 kV de la SET "Peralta", propiedad de Edistribución. Conductor RH5Z1 XLPE 18/30 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al y longitud 35 metros.
- Actuación sobre línea aérea de media tensión (LAMT) "Berbegal" de 25 kV, propiedad de Edistribución entre los apoyos 27 (origen) y 29 (final). Incluye la sustitución del apoyo número 28 de la LAMT "Berbegal", por apoyo metálico C-2000-18, con doble conversión A/S con autoválvulas, terminales y forrado de puentes, cadenas de amarre poliméricas de 1,15m longitud y la reinstalación



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

12 de noviembre de 2025

Número 219

csv: BOA20251112035

de los vanos anterior y posterior al punto de conexión entre en apoyo 27 y el 29, de longitud 430 m. Conductor LA-110 (94-AL1/22-ST1A).

Segundo.- La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones a ceder indicada en el apartado anterior, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por este Servicio Provincial.

Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, al capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

4. Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados. En especial los informes:

- Informe del INAGA de 2 de agosto de 2024 relativo al Número de Expediente: INAGA 500306/20H/2024/04648, denominado "20H – Informe para instalacion de PFV "Filada" y su infraestructura evacuacion en término municipal de Berbegal (Huesca) - Nuevo apoyo a sustituir de LAMT 25KV "Berbegal" (G-H-2024-014)", promovido por Desarrollos de la Angula, SL.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

12 de noviembre de 2025

Número 219

csv: BOA20251112035

- Informe del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Berbegal, de fecha 3 de abril 2025, donde se prescribe incluir medida visuales correctoras en el vallado perimetral.
- Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el 28 de mayo de 2025, donde indica que la separación del Centro de Seccionamiento cumpla con los retranqueos mínimos establecidos en las NNSPP.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

6. La potencia máxima de un inversor que habrá que considerar a efectos de determinar la potencia instalada será la potencia nominal (potencia activa), es decir, aquella que es capaz de soportar en un régimen permanente. Será la especificada en los certificados emitidos por el fabricante, que en todo caso debe coincidir con la especificada en su placa de características. En el caso que no figure la potencia nominal activa (W) y solo figure la potencia aparente (VA), la potencia nominal activa será la potencia aparente ( $\cos\phi=1$ ) (W).

7. Una vez terminadas las obras, el titular presentará la solicitud de autorización de explotación acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado de Dirección de Obra Visado, suscrito por técnico titulado competente. (Certificado, Memoria, planos final de obra, configuración strings, fotos placas inversores, ensayo conductores,...).
- b) Certificados de la empresa instaladora de Alta Tensión, del cumplimiento del Reglamento de líneas de alta tensión y del Reglamento de instalaciones de alta tensión.
- c) Certificado de la empresa instaladora de Baja Tensión, del cumplimiento del Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- d) Declaraciones de conformidad de los productos y equipos instalados.
- e) Declaración responsable del titular en la que certifique que dispone de las oportunas concesiones, autorizaciones o permisos que corresponda otorgar a las Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general o terceros que puedan verse afectados por la instalación, en los bienes y derechos a su cargo.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

12 de noviembre de 2025

Número 219

csv: BOA20251112035

- f) Certificado de inspección inicial con calificación de resultado favorable emitido por organismo de control, tanto de la parte de alta tensión como de la parte de baja tensión.
- g) La documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22, del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/ o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04, del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
- h) Información cartográfica de las instalaciones finalmente ejecutadas (Poligonal vallado de la planta, y centro geométrico de dicha poligonal; líneas eléctricas, subestaciones). Fichero de tipo .shp (Sistema de proyección ETRS89 huso 30).
- i) Copia del contrato de mantenimiento de la instalación.
- j) Justificante de haber presentado ante la Dirección General de Energía y Minas el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento por importe de 20 euros por kilovatio instalado y puesto en explotación. Incluyendo plantilla-formulario F002 y resguardo Deposito Carta de Pago.

Cuarto.- Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.- La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados.

Sexto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo. - La autorización administrativa previa y de construcción se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

---

12 de noviembre de 2025

Número 219

csv: BOA20251112035

Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 3 de noviembre de 2025.- La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.